

La eutanasia y el derecho a morir dignamente

+1 Tweet 0 Compartir

POR: CARLOS CORREDOR

Por iniciativa de Beatriz Koop de Gómez (q.e.p.d.) se creó en 1979 la Fundación Pro Derecho a morir dignamente que hoy preside el médico Juan Mendoza Vega, dos veces presidente de la Academia Nacional de Medicina.

En su ponencia en la audiencia pública del Senado de la República, para estudiar y socializar el proyecto de ley de la reglamentación de la eutanasia el 17 de septiembre de 2015, Mendoza sostenía “que todo ser humano tiene el derecho inalienable de conservar la dignidad de su vida y su autonomía hasta el último instante de esa vida, lo que significa tener el derecho a morir con dignidad.”

La eutanasia es un acto voluntario en el que un enfermo terminal intratable solicita consciente y repetidamente terminar con su vida para poner fin a un sufrimiento intolerable pero que requiere, además, una intervención deliberada por parte de un médico con la intención expresa de acceder a esa solicitud.

La práctica de la eutanasia es aceptada en varios países, entre ellos, Colombia, bajo las más estrictas condiciones para asegurar que quien la solicita es consciente de su decisión, que ha tenido tiempo de reflexionar suficientemente para asegurar que esa es su voluntad y que ha llegado a ella independiente de presiones diferentes a las del sufrimiento intratable causado por una enfermedad terminal para la que la ciencia médica no ofrece cura.

La Corte Constitucional tuteló el derecho a morir dignamente que había sido claramente considerado como un derecho fundamental en la Sentencia C-239 de 1997, en la que se afirma que “el derecho fundamental a vivir en forma digna implica el derecho fundamental a morir con dignidad”.

Más allá de las consideraciones puramente legales, la eutanasia es un tópico que causa y seguirá causando gran controversia. Por un lado está la autonomía del individuo para tomar decisiones propias y por el otro los grupos culturales y religiosos para quienes todos los individuos tienen que comportarse de acuerdo con las normas por ellos establecidas. Es la distinción entre el libre albedrío y su tutela por parte de la sociedad. En este sentido, la eutanasia es una decisión voluntaria y autónoma del individuo que sufre.

Pero el derecho a morir dignamente no se limita a quienes tienen la capacidad mental de tomar decisiones personales autónomas. Hay otros casos en el que la persona se encuentra en condiciones en las que su función cerebral ha quedado seriamente comprometida como consecuencia de un trauma o un accidente cerebrovascular y ha quedado en lo que comúnmente se llama estado vegetativo.

La vida se conserva solamente mediante ventiladores que mantienen el funcionamiento pulmonar y la irrigación sanguínea a sus tejidos sin que sus miembros puedan moverse ni el individuo pueda recuperar la conciencia.

Este es un estado que puede llegar a durar años sin que ninguna de las funciones que caracterizan a un ser vivo se den en forma espontánea.

Para estas personas también aplica el derecho fundamental a una muerte digna. Y como llegar a ella requiere también de criterios médicos definidos y en los casos en que aplique, la voluntad expresa de la persona cuando gozaba de buena salud. El punto es que, como lo expresaba la Corte Constitucional, el derecho fundamental a la vida implica el derecho fundamental a una muerte digna.

*Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Biomédicas de Universidad Simón Bolívar